Los que **suscriben CC. Ricardo Pérez García y Profa. Janett Paola del Valle Lara Presidente Municipal y Síndico Único del Municipio de Río Blanco, Veracruz, de Ignacio de la Llave**, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 párrafo primero y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 115 constitucional, fracciones I, II y V se establece la forma de gobierno de los municipios, su personalidad jurídica, la administración de su patrimonio conforme a la Ley y la facultad para formular, aprobar y administrar los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que acreditan su calidad de Presidente Municipal y Síndico Único, respectivamente, con las Constancias de Mayoría de votos **ambas de fecha** 9 de junio de 2021, además de la relación de ediles que integrarán los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 516, tomo CCIV de fecha 28 de diciembre de 2021.

3. Que conforme al artículo 11 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

4. Que conforme al artículo 8 fracción XIV de la Ley antes referida, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, asesorar a los gobiernos estatales, municipales y las Demarcaciones Territoriales que lo soliciten, en la elaboración y ejecución de sus planes o programas de Desarrollo Urbano y en la capacitación técnica de su personal;

5. Que la Estrategia General por la Planeación Territorial y el Acuerdo Nacional por la Planeación Territorial se presentaron en la Primera Sesión Ordinaria 2022 del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, celebrada el 22 de febrero de 2022.

6. Que dicha Estrategia General busca impulsar la formulación, la actualización y el seguimiento de los instrumentos de planeación territorial en todas las escalas territoriales, para reorientar el desarrollo agrario, territorial y urbano con una visión integral, sistémica y equilibrada y reconociendo que no es posible aspirar al

desarrollo nacional sin considerar el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano en sus distintas escalas;

7. Que el artículo 41 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala la facultad de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial de coordinar la participación que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas respecto de la planeación urbana;

8. Que el pasado 31 de diciembre de 2021, fueron publicadas las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, el cual contempla como una de sus vertientes la de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), cuyo objetivo es fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 15,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, mediante el impulso a la elaboración, y actualización de instrumentos de planeación urbana conforme a la LGAHOTDU.

Por lo anterior, se emite la siguiente:

CARTA COMPROMISO REFERENTE AL ACUERDO NACIONAL POR LA PLANEACIÓN TERRITORIAL

Primero. - Manifestamos en representación del municipio de Río Blanco, Veracruz, de Ignacio de la Llave, la conformidad para adherirnos al Acuerdo Nacional por la Planeación Territorial bajo los términos señalados en el mismo y asumir los compromisos que de este deriven.

Segundo.- Manifestamos observar en todo momento los principios que establece la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a aplicarse en la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos: derecho a la ciudad; equidad e inclusión; derecho a la propiedad urbana; coherencia y racionalidad; participación democrática y transparencia; productividad y eficiencia; protección y progresividad del espacio público; resiliencia, seguridad urbana y riesgos; sustentabilidad ambiental; y accesibilidad universal y movilidad; los derechos urbanos fundamentales establecidos en la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como observar los principios de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, reconociendo a las personas en el centro de las políticas y acciones, la procuración de justicia socioespacial, el reconocimiento y respeto a los derechos individuales y colectivos de las personas.

Tercero.- Expresamos nuestro compromiso para que, al menos, una persona funcionaria pública municipal, cuyas funciones tengan relación con la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, participe en la capacitación técnica proporcionada por la SEDATU de manera virtual, en

contribución al reforzamiento metodológico y estratégico materia de planeación municipal y dar seguimiento a la elaboración y/o actualización del instrumento hasta su consulta pública, registro y publicación, así como en lo consecutivo para su implementación.

Cuarto. - En su oportunidad y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 8.3 y 8.4 de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, manifestamos nuestro compromiso para suscribir el Convenio de Coordinación a que refiere el numeral 8.5.2 de las multicitadas Reglas, en calidad de Instancia Solicitante, de manera prioritaria bajo el esquema de célula de especialistas.

Quinto. – Expresamos nuestra conformidad para atender las recomendaciones técnicas y normativas de la SEDATU e iniciar el proceso de elaboración y/o actualización del Instrumento de planeación territorial denominado **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Río Blanco, Veracruz,** entre los ejercicios fiscales 2022 y 2024, dándole cabal seguimiento hasta la publicación e inscripción del mismo a través de la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Sexto. - La presente Carta Compromiso entra en vigor al día siguiente de su firma y estará vigente hasta que se cumplan las obligaciones derivadas de la misma.

Séptimo. – Precisamos que en el caso de cambio de administración, enlistaremos la presente carta compromiso en el acta de entrega- recepción, de conformidad con la normatividad estatal aplicable.

Por tanto, la presente carta se aprueba en Río Blanco, Ver., el día 15 de marzo de 2022.

Firman

H. Ayuntamiento Constitucional de Río Blanco, Veracruz. 2022 - 2025

PRESIDENCIA

C. Ricardo Pérez García
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
de Río Blanco, Veracruz.

H. Ayuntamiento Constitucional de Río Blanco, Veracruz. 2022 - 2025

SINDICATURA

Profa. Jannet Paola del Valle Lara
Síndico Único del H. Ayuntamiento
de Río Blanco, Veracruz.